

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

**Propuesta de Resolución Definitiva para la concesión de ayudas en relación con la “Resolución de 29 de junio de 2023, del Consejo de Administración del IDAE por la que se formaliza la Primera Convocatoria del Programa de incentivos para proyectos de producción de electricidad y calor a partir de energías renovables en sustitución de producción a partir de combustibles fósiles, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU», cuyas Bases Regulatoras fueron establecidas mediante la Orden TED/641/2023, de 14 de junio, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (B.O.E. núm. 146, de 20 de junio de 2023).**

Convocatoria publicada en la BDNS, con fecha de registro 05/07/2023 e identificador: 706972 .

**Fecha: de firma electrónica**

### ANTECEDENTES

1. La Orden TED/641/2023, de 14 de junio (B.O.E. Número 146, de 20 de junio de 2023), del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, establece las bases reguladoras de la primera convocatoria del programa de incentivos para proyectos de producción de electricidad y calor a partir de energías renovables en sustitución de producción a partir de combustibles fósiles (Programa RENOCOGEN) , en el marco del “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”.

2. Mediante Resolución de 29 de junio de 2023 del Consejo de Administración del IDAE, se formaliza la primera convocatoria del programa de incentivos para proyectos de producción de electricidad y calor a partir de energías renovables en sustitución de producción a partir de combustibles fósiles (Programa RENOCOGEN), registrada en la BDNS en fecha 5 de julio de 2023 con el identificador 706972.

3. En los términos establecidos en la Orden TED/641/2023, la Comisión Técnica de Valoración quedó constituida por los siguientes miembros en cada una de las sesiones celebradas:

*Presidente*

D. Víctor Marcos Morell, en su calidad de Director de Energías Renovables y Mercado Eléctrico de IDAE.

*Vocales:*

D. Rafael Gaos Font, en su calidad de jefe del Departamento de Industria de IDAE.

D. Alejandro Fernández Granado, representante de la Secretaría de Estado de Energía en su calidad de Subdirector General Adjunto de la Subdirección General de Energías Renovables.

D. Lope del Amo Martínez, en su calidad de Jefe del Departamento de Transformación de la Energía y Promoción de nuevos Proyectos de IDAE.

*Secretaria:*

Dña. Elena Bujeda Gómez, en su calidad de responsable técnico del Departamento Transformación de la Energía y Promoción de nuevos Proyectos de IDAE.

4. La Comisión Técnica de Valoración, así constituida, levantó una primera Acta de Constitución con fecha 24 de octubre de 2023.

5. Con fecha 5 de octubre de 2023, conforme a lo establecido en el artículo 16 de las Bases Regulatoras, el Órgano Instructor informó y requirió a todos los interesados afectados cuyas solicitudes se encontraban EN PROCESO DE SUBSANACIÓN, con el objeto de que procedieran a subsanar los incumplimientos detectados en los términos estipulados en las Bases Regulatoras y en la Convocatoria, advirtiéndoles de que, en el caso de no hacerlo, se tendría por desistida su solicitud.

6. Habiéndose realizado el análisis de la documentación presentada en sede electrónica por los solicitantes al término del plazo fijado hasta las 14:00 horas del 15 de septiembre de 2023, y una

CVS:ES\_EA0046215\_2023\_RENORED\_ACTA\_Fadj\_2b202311221315F36F66E037F36F66E037000000010  
URL: [https://tramita.idae.gob.es/cve/ES\\_EA0046215\\_2023\\_RENORED\\_ACTA\\_Fadj\\_2b202311221315F36F66E037F36F66E037000000010](https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2023_RENORED_ACTA_Fadj_2b202311221315F36F66E037F36F66E037000000010)



vez finalizado el plazo de diez (10) días para la subsanación de los incumplimientos detectados para la totalidad de las solicitudes que se encontraban en proceso de subsanación, se redactó el Acta de Finalización del Período de Subsanción y de la Primera Fase de Admisibilidad con fecha 30 de octubre de 2023, que fue elevada al Órgano Instructor para su aprobación y publicación en sede electrónica del IDAE, determinando los estados de tramitación en los que se encontraban cada una de las solicitudes presentadas, como ADMITIDAS y NO ADMITIDAS.

7. Con fecha 2 de noviembre de 2023 la Comisión Técnica de Valoración, una vez evaluadas las solicitudes que resultaron admitidas, en aplicación de los criterios de evaluación establecidos en las Bases Regulatoras y en la Convocatoria, levantó un Acta de Evaluación informando y proponiendo al Órgano Instructor la Relación de solicitudes Admitidas para las que proponía la concesión de la ayuda, para las que no proponía la concesión de la ayuda, así como las solicitudes no admitidas, incluyendo la información establecida en el artículo 18 de las Bases Regulatoras, con el objeto de que el Órgano Instructor formulase la Propuesta de Resolución Provisional y se lo notificase a los interesados en los términos estipulados en la Convocatoria.

8. Con fecha 2 de noviembre de 2023 se publicó en la sede electrónica del IDAE la Propuesta de Resolución Provisional de fecha 2 de noviembre de 2023 dando inicio, desde el día siguiente de su publicación, al plazo establecido para la formulación de alegaciones.

9. El 17 de noviembre de 2023 finalizó el plazo de alegaciones, y la Comisión Técnica de Valoración levantó Acta el 22 de noviembre de 2023 informando del resultado del examen de alegaciones y proponiendo al Órgano Instructor la Relación de solicitudes Admitidas para las que proponía la concesión de la ayuda, para las que no proponía la concesión de la ayuda, así como las solicitudes no admitidas, incluyendo la información establecida en el artículo 18 de las Bases Regulatoras, al objeto de que el Órgano Instructor formulase la Propuesta de Resolución Definitiva y se le notificase a los interesados en los términos estipulados en la Convocatoria. El resultado del análisis de alegaciones presentadas se refleja en el Anexo I.

10. El 10 de noviembre de 2023 por Acuerdo del Consejo de Administración del IDAE se reduce el plazo de aceptación a la mitad, pasando de diez (10) días según el artículo 18 de las Bases Regulatoras a cinco (5) días. "*Acuerdo de 10 de noviembre de 2023 del Consejo de Administración de la E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, M.P. (IDAE), por el que se acuerda la tramitación de urgencia de convocatorias de concesión de ayudas aprobadas por este órgano y correspondientes a determinados programas de incentivos incluidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, al objeto de reducir el plazo de aceptación de las ayudas previsto por las mismas*".

11. El plazo máximo para la realización de las inversiones subvencionables y ejecución de las actuaciones objeto de las ayudas será el 31 de enero de 2026, según establece la disposición sexta de la convocatoria.

12. La justificación por parte de los beneficiarios de la realización de las actuaciones que conformen el proyecto subvencionable deberá realizarse ante el Órgano Instructor en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha en que expire el plazo máximo otorgado para la ejecución de las actuaciones objeto de la ayuda, según establece el artículo 22.3 de las bases reguladoras.

De acuerdo con cuanto antecede y según lo establecido en la Orden TED/641/2023, en mi calidad de Director General del IDAE y, por tanto, como Órgano Instructor designado **FORMULO LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA** incluyendo en su Anexo II los siguientes listados:

TABLA 1: La relación de las solicitudes ADMITIDAS PARA LAS QUE SE PROPONE la concesión de la ayuda con adjudicación del presupuesto.

TABLA 2: La relación de las solicitudes ADMITIDAS PARA LAS QUE NO SE PROPONE la concesión de la ayuda, incluyendo los motivos por los que no resultan beneficiarias y la puntuación obtenida.

TABLA 3: La relación de solicitudes NO ADMITIDAS y los motivos de inadmisión.



La presente propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante su publicación en la sede electrónica del IDAE.

Esta propuesta de resolución no genera derecho alguno a favor del beneficiario frente a la Administración.

En virtud del Acuerdo de 10 de noviembre de 2023 del Consejo de Administración del IDAE, se reduce el plazo de aceptación a cinco (5) días a contar desde el día siguiente al de publicación en la sede electrónica del IDAE de esta Propuesta de Resolución Definitiva para que las entidades solicitantes que figuren en la Tabla 1 y en la Tabla 2 del Anexo II comuniquen su aceptación de la misma al órgano instructor, entendiéndose que desisten de su solicitud de no producirse contestación en dicho plazo. Se modifica así el plazo establecido en el artículo 22 de las bases reguladoras. (Ver Acuerdo en la sede de la convocatoria).

La falta de aceptación expresa por parte del beneficiario, en los términos y plazos previstos anteriormente, supondrá la renuncia a la ayuda y la pérdida del derecho a esta, elevando, a través del Órgano Instructor, la Propuesta de Resolución Definitiva al Consejo de Administración del IDAE. Dicha comunicación deberá ser aportada a través de la Sede Electrónica del IDAE, firmada por el representante legal de la entidad solicitante.

CVS: ES\_EA0046215\_2023\_RENORED\_ACTA\_Fadj\_2b202311221315F36F66E037F36F66E037000000010  
URL: [https://tramita.idae.gob.es/cve/ES\\_EA0046215\\_2023\\_RENORED\\_ACTA\\_Fadj\\_2b202311221315F36F66E037F36F66E037000000010](https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2023_RENORED_ACTA_Fadj_2b202311221315F36F66E037F36F66E037000000010)



Fecha: de firma electrónica

Firmado electrónicamente por:  
JOAN GROIZARD PAYERAS

Director General del IDAE  
(Órgano Instructor)

CVS: ES\_EA0046215\_2023\_RENORED\_ACTA\_Fadj\_2b202311221315F36F66E037F36F66E037000000010  
URL: [https://tramita.idae.gob.es/cve/ES\\_EA0046215\\_2023\\_RENORED\\_ACTA\\_Fadj\\_2b202311221315F36F66E037F36F66E037000000010](https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2023_RENORED_ACTA_Fadj_2b202311221315F36F66E037F36F66E037000000010)



## Primera convocatoria de ayudas del programa de incentivos para proyectos de producción de electricidad y calor a partir de energías renovables en sustitución de producción a partir de combustibles fósiles (Programa RENOCOGEN)

### ANEXO I Examen de las alegaciones y documentación presentada

El análisis de las alegaciones presentadas para los siguientes expedientes ha concluido según la tabla que se muestra a continuación:

Código expediente	NIF beneficiario	Propuesta resolución provisional	Resumen alegaciones presentadas	Análisis de alegaciones	Conclusión a alegaciones
PR-RENOCOGEN-2023-000006	A18341123	No cumple con los requisitos del artículo 24 de la Orden de Bases, ni el apartado 1.b. de la disposición decimoséptima de la convocatoria.	Aportan escrito indicando que incorporan el resguardo de la Caja General de Depósitos con la cantidad que faltaba hasta alcanzar al menos el 10% de la ayuda solicitada. Se acompaña al escrito el citado resguardo de la Caja General de Depósitos.	El resguardo de aval aportado corresponde con la condición necesaria para cumplir con los requisitos marcados en el artículo 24 de la Orden de Bases y en el apartado 1.b de la disposición decimoséptima de la convocatoria. Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como Admitido con 11,98 puntos.	Estimada
PR-RENOCOGEN-2023-000030	A25445131	No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 1.5.a del Anexo II de la convocatoria en cuanto a la reducción de las emisiones de Gases de Efecto Invernadero.	Se aporta escrito y memoria justificativa con cálculo de reducción de emisiones de GEIs.	El cálculo de reducción de emisiones es correcto y la reducción obtenida es superior al 80 %, con lo que se da cumplimiento a los requisitos establecidos en el apartado 1.5.a del Anexo II de la convocatoria. Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como Admitido con 26,50 puntos.	Estimada
PR-RENOCOGEN-2023-000031	A01236348	El proyecto es admitido en fase de subsanación con una puntuación de 14,49.	Aporta escrito indicando que la puntuación obtenida en la PRP es inferior a la que tienen que tener, ya que no ha sido sumada la puntuación por ser PYME.	Tras revisar la alegación se comprueba que la puntuación que les corresponde efectivamente es superior a la publicada en la PRP (14,49), ya que por error no se había sumado la puntuación correspondiente a la condición de PYME. Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como Admitido con 17,49 puntos.	Estimada
PR-RENOCOGEN-2023-000041	B16247611	No cumple con el apartado 1.1.j del Anexo II de la convocatoria al no haber aportado la declaración responsable requerida.	Aportan escrito en el que indican que por una mala interpretación del requerimiento de subsanación no habían incluido la declaración responsable. Adjuntan declaración responsable correcta.	La declaración aportada es válida, cumpliendo con los requisitos del apartado 1.1.j del Anexo II de la convocatoria. Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como Admitido con 14,33 puntos.	Estimada



## Primera convocatoria de ayudas del programa de incentivos para proyectos de producción de electricidad y calor a partir de energías renovables en sustitución de producción a partir de combustibles fósiles (Programa RENOCOGEN)

Código expediente	NIF beneficiario	Propuesta resolución provisional	Resumen alegaciones presentadas	Análisis de alegaciones	Conclusión a alegaciones
PR-RENOCOGEN-2023-000042	B16247611	No cumple con el apartado 1.1.j del Anexo II de la convocatoria al no haber aportado la declaración responsable requerida.	Aportan escrito en el que indican que por una mala interpretación del requerimiento de subsanación no habían incluido la declaración responsable. Adjuntan declaración responsable correcta.	La declaración aportada es válida, cumpliendo con los requisitos del apartado 1.1.j del Anexo II de la convocatoria. Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como Admitido con 12,33 puntos.	Estimada
PR-RENOCOGEN-2023-000053	A08031544	No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 1.5.a del Anexo II de la convocatoria en cuanto a la reducción de las emisiones de Gases de Efecto Invernadero. No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 1.2.2.1.a del Anexo II de la convocatoria en cuanto a la escritura pública de constitución.	Aportan escrito en el que se expone que debido a un error en la plataforma tramitadora no fueron cargados correctamente todos los documentos solicitados en el requerimiento de subsanación. Se acompañan al escrito las escrituras de constitución y un nuevo cálculo de reducción de emisiones.	Las escrituras se corresponden con la entidad solicitante y están debidamente registradas, dándose cumplimiento a los requisitos establecidos en el apartado 1.2.2.1.a del Anexo II de la convocatoria. El cálculo de reducción de emisiones es correcto y la reducción obtenida es superior al 80 %, con lo que se da cumplimiento a los requisitos establecidos en el apartado 1.5.a del Anexo II de la convocatoria. Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como Admitido con 18,98 puntos.	Estimada
PR-RENOCOGEN-2023-000083	B12867420	El proyecto es admitido en fase de subsanación con una puntuación de 23,52.	Aporta escrito indicando que la puntuación obtenida en la PRP es inferior a la que tienen que tener, ya que no ha sido sumada la puntuación por ser PYME.	Tras revisar la alegación se comprueba que la puntuación que les corresponde efectivamente es superior a la publicada en la PRP (23,52), ya que por error no se había sumado la puntuación correspondiente a la condición de PYME. Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como Admitido con 26,52 puntos.	Estimada





**Primera convocatoria de ayudas del programa de incentivos para proyectos de producción de electricidad y calor a partir de energías renovables en sustitución de producción a partir de combustibles fósiles (Programa RENOCOGEN)**

**ANEXO II**

**TABLA 1: Relación de solicitudes admitidas PARA LAS QUE SE PROPONE la concesión de la ayuda.**

Código expediente	NIF beneficiario	Nombre proyecto	Localización	Puntuación obtenida					Potencia (kW)		Propuesta ayuda resolución definitiva (EUR)
				Criterio económico	Criterio VUR restante	Criterio operacional	Criterio externalid.	Puntuación total	Eléctrica	Térmica	
PR-RENOCOGEN-2023-000035	B15761612	Unidad de producción de energía térmica a partir de biomasa	GALICIA	39,00	36,90	0,00	2,00	<b>77,90</b>	-	20.000,00	<b>3.404.310,00</b>
PR-RENOCOGEN-2023-000087	A08294282	PB SUSTITUCIÓN COGENERACIÓN POR SISTEMA GEOT Y AEROTÉRMICA EN LAS PISCINAS MUNICIPALES	CATALUÑA	29,93	40,00	5,00	0,00	<b>74,93</b>	-	657,30	<b>392.733,21</b>
PR-RENOCOGEN-2023-000048	A50122480	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA CON ALMACENAMIENTO "MYTA MADERUELO"	CASTILLA Y LEÓN	40,00	2,84	2,50	4,00	<b>49,34</b>	1.200,00	-	<b>392.464,80</b>
PR-RENOCOGEN-2023-000074	F47005368	SUSTITUCIÓN PARCIAL DE COGENERACIÓN POR ENERGÍA TÉRMICA DE BIOMASA EN OLMEDO	CASTILLA Y LEÓN	0,00	40,00	0,00	4,00	<b>44,00</b>	-	10.800,00	<b>3.250.800,00</b>
PR-RENOCOGEN-2023-000094	B08216202	PROYECTO TÉCNICA DE HIBRIDACIÓN DE INSTALACIÓN DE COGENERACIÓN CON UNA INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA	CATALUÑA	0,00	24,51	2,50	2,00	<b>29,01</b>	1.400,00	-	<b>709.800,00</b>
PR-RENOCOGEN-2023-000083	B12867420	Fotovoltaica con almacenamiento en Ribesalbes	COMUNITAT VALENCIANA	4,99	9,03	7,50	5,00	<b>26,52</b>	9.075,00	-	<b>5.379.660,00</b>

CVS: ES\_EA0046215\_2023\_RENORED\_ACTA\_Fadj\_2b202311221315F36F66E037F36F66E037000000010  
URL: [https://tramita.idae.gob.es/cve/ES\\_EA0046215\\_2023\\_RENORED\\_ACTA\\_Fadj\\_2b202311221315F36F66E037F36F66E037000000010](https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2023_RENORED_ACTA_Fadj_2b202311221315F36F66E037F36F66E037000000010)



## Primera convocatoria de ayudas del programa de incentivos para proyectos de producción de electricidad y calor a partir de energías renovables en sustitución de producción a partir de combustibles fósiles (Programa RENOCOGEN)

Código expediente	NIF beneficiario	Nombre proyecto	Localización	Puntuación obtenida					Potencia (kW)		Propuesta ayuda resolución definitiva (EUR)
				Criterio económico	Criterio VUR restante	Criterio operacional	Criterio externalid.	Puntuación total	Eléctrica	Térmica	
PR-RENOCOGEN-2023-000030	A25445131	INSTALACIÓN DE UNA CALDERA DE BIOMASA PARA GENERACIÓN DE AGUA CALIENTE DE 85°C PARA PROCESOS INDUSTRIALES "LA CLOSA"	CATALUÑA	10,47	9,03	5,00	2,00	<b>26,50</b>	-	4.000,00	<b>1.000.610,00</b>
PR-RENOCOGEN-2023-000049	A80233968	Instalación Fotovoltaica con Almacenamiento "RÍO PIRÓN"	CASTILLA Y LEÓN	19,95	0,00	2,50	4,00	<b>26,45</b>	7.800,00	-	<b>3.407.040,00</b>
PR-RENOCOGEN-2023-000072	A20071429	INSTALACIÓN DE CALDERA DE BIOMASA PARA PRODUCCIÓN DE ENERGÍA TÉRMICA PARA CALEFACCIÓN Y AGUA CALIENTE SANITARIA EN LA RESIDENCIA DE ANCIANOS DE FUNDACIÓN ZORROAGA EN SAN SEBASTIÁN	PAÍS VASCO	19,95	0,00	5,00	0,00	<b>24,95</b>	-	292,00	<b>74.776,00</b>
PR-RENOCOGEN-2023-000046	A08356313	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA CON ALMACENAMIENTO "BRILÉN"	ARAGÓN	19,95	0,00	2,50	2,00	<b>24,45</b>	6.600,00	-	<b>2.676.960,00</b>
PR-RENOCOGEN-2023-000015	A82321068	PLANTA TÉRMICA DE BIOMASA EN FUENTES	GALICIA	4,99	15,23	0,00	4,00	<b>24,22</b>	-	35.000,00	<b>10.008.250,00</b>
PR-RENOCOGEN-2023-000060	A31540362	PROYECTO SOLAR TÉRMICO Y ELÉCTRICO PARA INTERMALTA - ALBACETE: T-2-2.5 y T-1-1.5	CASTILLA-LA MANCHA	0,00	12,12	10,00	2,00	<b>24,12</b>	3.330,00	12.000,00	<b>10.341.786,00</b>
PR-RENOCOGEN-2023-000053	A08031544	PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA A PARTIR DE ENERGÍAS RENOVABLES EN ALIER	CATALUÑA	9,98	0,00	5,00	4,00	<b>18,98</b>	1.421,50	-	<b>1.213.695,00</b>





## Primera convocatoria de ayudas del programa de incentivos para proyectos de producción de electricidad y calor a partir de energías renovables en sustitución de producción a partir de combustibles fósiles (Programa RENOCOGEN)

Código expediente	NIF beneficiario	Nombre proyecto	Localización	Puntuación obtenida					Potencia (kW)		Propuesta ayuda resolución definitiva (EUR)
				Criterio económico	Criterio VUR restante	Criterio operacional	Criterio externalid.	Puntuación total	Eléctrica	Térmica	
PR-RENOCOGEN-2023-000031	A01236348	Fotovoltaica con almacenamiento en Berantevilla	PAÍS VASCO	4,99	0,00	7,50	5,00	<b>17,49</b>	9.075,00	-	<b>5.379.660,00</b>
PR-RENOCOGEN-2023-000063	B45019148	Sistema de Fotovoltaica con almacenamiento Coninver Energy	CASTILLA-LA MANCHA	9,98	2,84	0,00	4,00	<b>16,82</b>	4.950,00	-	<b>2.432.430,00</b>
PR-RENOCOGEN-2023-000047	A44000230	Instalación Fotovoltaica con Almacenamiento "SAMCA ONDA"	COMUNITAT VALENCIANA	7,58	2,84	2,50	2,00	<b>14,92</b>	2.310,00	-	<b>1.082.161,08</b>
PR-RENOCOGEN-2023-000041	B16247611	Proyecto de Instalación Fotovoltaica con Almacenamiento y Generación de Vapor con Biomasa	ANDALUCÍA	4,99	2,84	2,50	4,00	<b>14,33</b>	4.160,00	5.700,00	<b>3.006.560,76</b>
PR-RENOCOGEN-2023-000042	B16247611	Proyecto de Instalación Fotovoltaica con Almacenamiento	CASTILLA-LA MANCHA	4,99	2,84	2,50	2,00	<b>12,33</b>	2.240,00	-	<b>1.078.896,00</b>
PR-RENOCOGEN-2023-000052	A13010004	PROYECTO TÉCNICO INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA CON ACUMULACIÓN 10.507 kWp / 9.100 kWn / 8.592 kWh	CASTILLA-LA MANCHA	4,99	0,00	5,00	2,00	<b>11,99</b>	9.100,00	-	<b>4.383.015,00</b>
PR-RENOCOGEN-2023-000006	A18341123	Nueva central de producción térmica con biomasa en la planta de producción de Aceites Sierra Sur en Pinos Puente	ANDALUCÍA	9,98	0,00	0,00	2,00	<b>11,98</b>	-	28.000,00	<b>5.952.328,20</b>



**Primera convocatoria de ayudas del programa de incentivos para proyectos de producción de electricidad y calor a partir de energías renovables en sustitución de producción a partir de combustibles fósiles (Programa RENOCOGEN)**

**TABLA 2: Relación de solicitudes ADMITIDAS PARA LAS QUE NO SE PROPONE la concesión de la ayuda:**

No hay.



## Primera convocatoria de ayudas del programa de incentivos para proyectos de producción de electricidad y calor a partir de energías renovables en sustitución de producción a partir de combustibles fósiles (Programa RENOCOGEN)

**TABLA 3: Relación de solicitudes NO ADMITIDAS.**

Código expediente	NIF beneficiario	Nombre proyecto	Motivos de inadmisión
PR-RENOCOGEN-2023-000020	B07596174	BioRef_DALRIT- Elegía eléctrica verde a partir del suero lácteo	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido según el artículo 16 de la orden de bases TED/641/2023, dándose por desistida la solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</li> <li>- El beneficiario no aporta información en relación a la planta de cogeneración o tratamiento de residuos de la cual es titular, por lo que incumple lo establecido en el artículo 6.3 de la Orden de bases.</li> <li>- En el requerimiento notificado se indica los siguientes apartados de obligada subsanación:               <ul style="list-style-type: none"> <li>S.- Ausencia información en el proyecto presentado</li> <li>S.- Ausencia de reducción de GEI</li> <li>S.- Ausencia de acreditación de eficiencia energética y emisiones de los equipos</li> <li>S.- Ausencia declaración respecto uso del tipo de combustible</li> <li>S.- Ausencia declaración plazo registro documental</li> <li>S.- Ausencia justificación de no aumentar capacidad de tratamiento de residuos o prolongación de vida de dicho tratamiento</li> </ul> </li> </ul>
PR-RENOCOGEN-2023-000067	A25418401	PROYECTO NUEVA TRACJUSA	<p>El proyecto presentado se basa en la gasificación de dos tipos de combustibles derivados de residuos (CDR) catalogados por el Listado Europeo de Residuos con los códigos 19 12 10 y 19 12 12, y la obtención de un gas de síntesis que es incinerado para obtener energía térmica aprovechable. Ambos tipos de residuos están dentro del conjunto '19 RESIDUOS DE LAS INSTALACIONES PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS, DE LAS PLANTAS EXTERNAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y DE LA PREPARACIÓN DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y DE AGUA PARA USO INDUSTRIAL' y dentro de este conjunto en el subtipo '19 12 Residuos del tratamiento mecánico de residuos [por ejemplo, clasificación, trituración, compactación, peletización] no especificados en otra categoría'.</p> <p>Por otra parte, la Directiva 2010/75/UE sobre las emisiones industriales, define en su artículo 1.40 a las instalaciones de incineración de residuos, y también establece en su capítulo IV disposiciones especiales para las instalaciones de incineración de residuos. Este último capítulo excluye de su ámbito de aplicación a los residuos enumerados en el artículo 3.31.b) que consisten en residuos vegetales de origen agrícola o forestal, residuos de corcho y de madera.</p> <p>El proyecto propuesto utiliza residuos que no se pueden clasificar como vegetales de origen agrícola o forestal, residuos de corcho y de madera, por lo que se entiende como una instalación de incineración de residuos, y de acuerdo con la "Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente" (principio DNSH), publicada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto demográfico, las actividades relacionadas con incineradoras son actividades no elegibles por no ser acordes con el principio DNSH, por lo que el proyecto presentado no se puede considerar como subvencionable.</p>



## Primera convocatoria de ayudas del programa de incentivos para proyectos de producción de electricidad y calor a partir de energías renovables en sustitución de producción a partir de combustibles fósiles (Programa RENOCOGEN)

Código expediente	NIF beneficiario	Nombre proyecto	Motivos de inadmisión
PR-RENOCOGEN-2023-000075	A17451014	BOMBA DE CALOR EN CIRCUITO DE AMONIACO R717 CON APROVECHAMIENTO DE CALOR DE CONDENSACIÓN PARA GENERACIÓN DE AGUA A 65°C	No cumple con la subtipología de proyecto S-2.4. Instalaciones de producción de energía térmica a partir de aerotermia, debido a que no se cumple la definición de energía ambiente indicada en el punto 7 del artículo 2 de la orden de bases y que aplica como requisito de la bomba de calor de aerotermia según el apartado 3.9 del Anexo I de la convocatoria.
PR-RENOCOGEN-2023-000097	P4102300C	INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE ELECTRICIDAD Y CALOR A PARTIR DE ENERGÍAS RENOVABLES EN SUSTITUCIÓN DE SISTEMAS PRODUCCION DE ENERGÍA FÓSILES EN LA PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA DE CANTILLANA	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido según el artículo 16 de la orden de bases TED/641/2023, dándose por desistida la solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</li> <li>- El beneficiario no aporta información en relación a la planta de cogeneración o tratamiento de residuos de la cual es titular, por lo que incumple lo establecido en el artículo 6.3 de la Orden de bases.</li> <li>- En el requerimiento notificado se indica los siguientes apartados de obligada subsanación: <ul style="list-style-type: none"> <li>S.- No aporta censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores</li> <li>S.- No aporta declaración responsable AII</li> <li>S.- No aporta Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)</li> <li>S.- No aporta Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de las actuaciones</li> <li>S.- No aporta Declaración de concesión de derechos y accesos necesarios.</li> <li>S.- No aporta declaración de cumplimiento y ejecución.</li> <li>S.- No aporta informe</li> <li>S.- Declaración de no afectación medioambiental</li> <li>S.- Falta descripción del sistema de monitorización</li> </ul> </li> </ul>



## Primera convocatoria de ayudas del programa de incentivos para proyectos de producción de electricidad y calor a partir de energías renovables en sustitución de producción a partir de combustibles fósiles (Programa RENOCOGEN)

Código expediente	NIF beneficiario	Nombre proyecto	Motivos de inadmisión
PR- RENOCOGEN- 2023-000106	P0911200D	SUSTITUCION DE CALDERAS EN VARIOS INMUEBLES MUNICIPALES POR SISTEMAS DE AEROTERMIA	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido según el artículo 16 de la orden de bases TED/641/2023, dándose por desistida la solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</li> <li>- El beneficiario no aporta información en relación a la planta de cogeneración o tratamiento de residuos de la cual es titular, por lo que incumple lo establecido en el artículo 6.3 de la Orden de bases.</li> <li>- En el requerimiento notificado se indica los siguientes apartados de obligada subsanación: <ul style="list-style-type: none"> <li>S.- No aporta poder de representación</li> <li>S.- No aporta censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores</li> <li>S.- Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) presenta defecto de forma</li> <li>S.- No aporta declaración de cumplimiento y ejecución.</li> <li>S.- No aporta informe</li> <li>S.- Ausencia documentación de la planta de cogeneración o tratamiento de residuos existente.</li> <li>S.- Subtipologías de proyectos subvencionables apartado 1 de l anexo 1 de la convocatoria</li> <li>S.- Justificación condiciones de bomba de calor según el apartado 3.9.a del Anexo I de la convocatoria.</li> <li>S.- Coeficiente de reducción de ayuda apartado 2.3.1 del Anexo IV de la convocatoria.</li> </ul> </li> </ul>

